



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 4300 Resolución de 28 de julio de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 150/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Isabel María Gázquez Andreo y otras, contra la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público y de la oferta de empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022. 25716

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 4301 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1000/2022) de 26 de julio, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2022, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios. 25717

Consejería de Educación

- 4302 Orden de 26 de julio de 2022, por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 25 de enero de 2021. 25719

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

- 4303 Extracto de la Orden de 2 de agosto de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2022/2023. 25722

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 4304 Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y el Servicio Regional de Empleo y Formación. 25723



**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4305 Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Senegal, Costa de Marfil y Ghana. 25749

4. Anuncios**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

- 4306 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios del Concurso de Relato Corto BRMU, el Concurso de Novela Gráfica BRMU y el Concurso de Poesía BRMU. 25751

**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- 4307 Anuncio del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de la fundación sin ánimo de lucro "Instituto de la Inteligencia Libre", relativa a la concesión demanial de una parte del inmueble denominado "Casa del Niño" de Cartagena. 25752

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 4308 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) titulada "América", sita en el T.M. de Abanilla, promovido por la mercantil Canteras y Mármoles Nicolás, S.L. 25753
- 4309 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la sección A), denominada "Puntales de Sánchez", ubicada en el término municipal de Fortuna, promovido por la mercantil Antonio Nicolás Sánchez y otro C.B. 25755
- 4310 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la concesión de explotación de recursos de la sección C), para roca ornamental, titulada "África" n.º 21.412 y su demasia denominada "Demasia a África" n.º 21.966 Bis, sita en el T.M. de Fortuna, promovido por la mercantil Antonio Nicolás Sánchez y Otro C.B. 25756
- 4311 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Yecla III", en el término municipal de Yecla expte. 4E20ATE20596 a instancia de Foncaster Solar S.L. 25758

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 4312 Regularización de regadíos consolidados o caracterizados conforme al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura. 25760

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 4313 Trabajo en beneficio de la comunidad 974/2021. 25762

IV. Administración Local**Águilas**

- 4314 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio municipal de Águilas. 25763
- 4315 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el Patronato Deportivo Municipal. 25768

Alhama de Murcia

4316 Anuncio de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 2/2022. 25769

4317 Anuncio de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2022. 25770

Beniel

4318 Nombramiento de personal laboral fijo. 25771

Bullas

4319 Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto n.º 11/2022, mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto. 25772

4320 Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto n.º 12/2022, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito. 25773

La Unión

4321 Aprobación inicial del Presupuesto General 2022. 25774

Las Torres de Cotillas

4322 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2022, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función n.º TC 17/22. 25775

Librilla

4323 Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 866/2022. 25776

Los Alcázares

4324 Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Los Alcázares de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 25777

4325 Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal mediante concurso-oposición en el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021. 25787

Moratalla

4326 Delegación específica en la Concejala doña Irene Llorente Talavera para celebración de matrimonio civil. 25798

Murcia

4327 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial o utilización de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y Pedanías. 25799

4328 Anuncio de aprobación del Texto Refundido, tras la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle UM-406, Churra. 25801

Pliego

4329 Aprobación inicial del Presupuesto 2022. 25802

San Pedro del Pinatar

4330 Acuerdo de suspender la ejecución de la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en lo que respecta a la ejecución de las plazas de Peón y Auxiliar Administrativo. 25803

Santomera

4331 Aprobación inicial de modificación puntual de la RPT. 25804

Torre Pacheco

4332 Aprobación del padrón de tasas de agua, basura y alcantarillado del 2.º trimestre 2022. 25805

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4300 Resolución de 28 de julio de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 150/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Isabel María Gázquez Andreo y otras, contra la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público y de la oferta de empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia D.^a Isabel María Gázquez Andreo y otras han interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 141/2022 contra la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 28 de julio de 2022.—La Directora General de la Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4301 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1000/2022) de 26 de julio, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2022, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios 4/2022 en los siguientes términos:

Modificación 4/2022.

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS.

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: COLEGIO MAYOR AZARBE			
1 CÓDIGO: 1680-RESPONSABLE GESTIÓN C.MAYOR AZARBE TIPO: 14			
GRUPO1/GRUPO2: C1	NIVEL C.D: 19	C. ESPEC: A	JORNADA: 2F
MOD. HORARIO: 4	CUERPO: EX11	PROVISIÓN: L	
FUNC. GENERALES: Las de tipo 14			
FUNC. ESPECÍFICAS:			
000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.			
001-Colaborar con la dirección del Colegio Mayor y asumir las funciones que le sean asignadas por sustitución o delegación.			
002-Gestión de solicitudes e ingresos del Colegio Mayor, así como atención directa a alumnos y padres.			
003-Dirigir, supervisar y coordinar los servicios de limpieza, lavandería y cocina, de acuerdo con las directrices de la dirección del Colegio Mayor.			
004-Establecimiento de necesidades y protocolos relacionados con la limpieza, lavandería y cocina del Colegio Mayor.			
005-Supervisión y comprobación del buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones a su cargo.			
006-Control del adecuado cumplimiento de los servicios prestados por empresas externas.			
007-Control efectivo y ordenado de objetos perdidos.			
008-Participación en las reuniones y asambleas con los estudiantes colegiales.			
009-En general, cualquier actuación necesaria para asegurar un funcionamiento de calidad del Colegio Mayor.			
F. EFECTOS: 01/08/2022			

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE VETERINARIA			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE VETERINARIA			
2 CÓDIGO: 1678-PUESTO BASE MOZOS TIPO: 9D			
GRUPO1/GRUPO2: C2	NIVEL C.D: 16	C. ESPEC: C	JORNADA: 1. ^a
MOD. HORARIO: 6	CUERPO: EX28	PROVISIÓN: C	
FUNC. GENERALES: Las de tipo 9D			
FUNC. ESPECÍFICAS:			
000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales			
001-Transporte de y hacia la Granja Docente, o a otras instalaciones sanitarias, ganaderas o agroalimentarias, para prácticas de estudiantes y/o recogida de materiales			
002-Traslado de cadáveres y órganos en el vehículo SANDACH de y hacia instalaciones sanitarias como granjas o mataderos.			
003-Apoyo a la recogida, distribución, limpieza y desinfección de material de prácticas, incluido el uso de lavadoras y secadoras.			
004-Control y reparto de material rotatorio de prácticas del grado de Veterinaria.			
005-Otras funciones necesarias para las actividades prácticas como parte del apoyo que presta el Centro a los Departamentos.			
F. EFECTOS: 01/08/2022			

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S. G. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE			
3 CÓDIGO: 1679-P. ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS TIPO: 71			
GRUPO1/GRUPO2: C1	NIVEL C.D: 18	C. ESPEC: D	JORNADA: 3C
MOD. HORARIO: 5	CUERPO: EX71	PROVISIÓN: C	
FUNC. GENERALES: Las de tipo 71			
FUNC. ESPECÍFICAS:			
000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.			
001-Apoyo técnico en la organización de actividades, docentes e investigadoras, cursos propios y divulgadoras del centro.			
002-Apoyo técnico y desarrollo de actividades docentes e investigadoras, con manejo de instrumental y software específico, circunscritas a las instalaciones propias del centro o las conveniadas para la docencia de sus títulos oficiales.			
003-Control, supervisión, mantenimiento, preparación y colaboración sobre los recursos materiales inventariables propios de los grupos de investigación, del profesorado y del centro.			
004-Cualquier otra actividad que las necesidades de la Facultad de CC del Deporte demanden dentro de su ámbito funcional, siempre que tengan relación con el tipo de puesto de trabajo.			
F. EFECTOS: 01/08/2022			

2.- BAJAS DE PUESTOS.

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS	
UNIDAD/DEPARTAMENTO: COLEGIO MAYOR AZARBE	
1 CÓDIGO: 0994 - P. ESPECIALISTA: GOBERNANTA	TIPO: C0
F. EFECTOS: 01/08/2022	

ÁREA/SERVICIO: CULTURA	
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO CUARTEL DE ARTILLERÍA	
2 CÓDIGO: 1129 - P. ESPECIALISTA: TELEFONÍA	TIPO: 83
F. EFECTOS: 01/08/2022	

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE VETERINARIA	
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE VETERINARIA	
3 CÓDIGO: 252 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS	TIPO: 19
F. EFECTOS: 01/08/2022	

Murcia, 26 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

4302 Orden de 26 de julio de 2022, por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 25 de enero de 2021.

Por Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se regularon las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, por Orden de 25 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la citada Orden, los órganos de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, que dictó Resolución de 22 de julio de 2021, declarando aprobadas dichas listas.

Por Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación, y Cultura, se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por la orden de 25 de enero de 2021.

Por Orden de 30 de junio de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, se estiman parcialmente los recursos de alzada interpuestos por D.^a Irene Campillo Saura y D.^a Isabel María Guillen de Alcaraz que implican proceder a la modificación de la puntuación asignada en la fase de concurso a D.^a Ana Valero Pérez, y como consecuencia de ello, a la modificación de la antedicha Resolución

de 22 de julio, en la especialidad 590008 Biología, con la consiguiente inclusión de D.ª María Díaz Alcázar.

Con fecha 8 de julio de 2022 se publica la Modificación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de 22 de julio de 2021, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocado por Orden de 25 de enero de 2021. En dicha modificación se resuelve incluir en la relación de seleccionados en la especialidad 590008 Biología, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a D.ª María Díaz Alcázar con una puntuación de 6,8740 y excluir de la misma lista a D.ª Ana Valera Pérez al tener una puntuación de 6,7096, inferior a la del último aspirante seleccionado en la citada especialidad.

La Orden de 12 de febrero de 2019, en su artículo 56 establece que "La consejería competente en materia de educación procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que cumplan los requisitos generales y específicos, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el curso siguiente".

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Revocar el nombramiento como funcionaria en prácticas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Biología, de D.ª Ana Valero Pérez, al resultar excluida de la relación de seleccionados, con motivo de resolución parcialmente estimatoria de recursos de alzada, por Orden de 8 de julio de 2022.

Segundo.- Nombrar funcionaria en prácticas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a la aspirante seleccionada, con motivo de resolución parcialmente estimatoria de recursos de alzada, por Orden de 8 de julio de 2022. Dicha aspirante está relacionada en el anexo a la presente orden, con la asignación del Número de Registro Personal e indicación de la correspondiente especialidad.

Tercero.- El nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2021.

Cuarto.- El destino que obtenga la funcionaria en prácticas para el curso 2022-2023 tendrá carácter provisional estando obligada a participar en los concursos de traslados que se convoquen, a partir de la fecha de esta orden, hasta obtener destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- La aspirante seleccionada, nombrada funcionaria en prácticas en virtud de la presente orden, si está prestando servicios como funcionaria de carrera, funcionaria interina no docente o personal laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Orden de bases, deberá formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que viene percibiendo por dicha situación o por las que le correspondan como funcionaria en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Sexto.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2022.—La Consejera de Educación, (P.D. art. tercero de la Orden de 14 de febrero de 2022), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo

Acceso 1

ESPECIALIDAD: 590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

DNI	Número de registro personal	Apellidos y nombre	Puntuación
9542**	S05909542**4	DÍAZ ALCÁZAR, MARÍA	6,8740

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4303 Extracto de la Orden de 2 de agosto de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2022/2023.

BDNS (Identif.): 642750

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642750>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2022/2023:

Tercera. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 300.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47255, "Plan de tecnificación CTD Infanta Cristina (inversiones CT)", sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de agosto de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4304 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Visto el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y el Servicio Regional de Empleo y Formación, teniendo en cuenta qué tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y el Servicio Regional de Empleo y Formación, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de julio de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Contrato-Programa del ejercicio 2022 entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

En Murcia, 19 de julio de 2022.

Partes intervinientes

De una parte, doña María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada por Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (Suplemento 5 del BORM n.º 80, de 9 de abril).

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), la Directora General Doña María Isabel López Aragón, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan:

I. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta ("Medidas de control de los entes instrumentales"), apartado 2 (Contrato Programa), que "anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución".

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia y, en particular, sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Disposición adicional trigésima séptima de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que "durante el año 2022 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda".

II. El Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF) fue creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, la cual establece que es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Este Organismo Autónomo se encuentra actualmente adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Las competencias del SEF en materia de intermediación, orientación laboral y fomento de las políticas de empleo cobran ahora aún más relevancia por la extraordinaria situación provocada en el empleo por la pandemia de Covid-19. El Gobierno regional, a través del Pacto Regional de Diálogo Social para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, firmado el 16 de mayo de 2020, reafirma a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, junto con el SEF, como actores fundamentales para la recuperación del tejido empresarial y del empleo, así como en cuanto a la protección de los trabajadores afectados.

III. Los Contratos Programas constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquellos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El texto del presente Contrato-Programa fue aprobado por el Consejo de Administración del SEF en su reunión celebrada el día 15 de junio de 2022.

El código asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM es el 06-0-11-OOAA, y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es el 13-00-000-B-V-010.

El Contrato-Programa consta de nueve cláusulas y de tres anexos, referidos a las competencias, los objetivos, las obligaciones y los derechos del SEF, el Plan anual de actuación, la planificación estratégica, los recursos a disposición del SEF, la financiación, la publicación del contrato-programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, plazos para su consecución, así como los indicadores para evaluar su cumplimiento.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-programa 2022, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del SEF y del conjunto de empleados públicos, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, en base a las siguientes cláusulas:

Cláusulas:

Primera. Competencias de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente. Asimismo asume las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; trabajo autónomo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. También este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica. Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación. La titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desempeña también las funciones de Portavocía del Gobierno de la Región de Murcia.

Segunda. Competencias del SEF.

Según establece Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el SEF se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es el encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo a los programas de formación profesional en vigor, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, atendiendo a la modernización del sistema de atención a los demandantes de empleo y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con experiencia adecuada a las necesidades de producción de las empresas.

Tercera. Las obligaciones del SEF.

Son obligaciones del Organismo Autónomo SEF las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del Organismo Autónomo, en cada momento.

b. En particular, el SEF debe conocer y dominar la técnica más eficiente para prestar los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecuta la estrategia regional de empleo.

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de la estrategia regional de empleo, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar la estrategia regional de empleo correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el SEF o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse

y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Organismo Autónomo cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el SEF.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto sí hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el SEF, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del SEF, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. El SEF está sometido en su actividad a la normativa de contratos del sector público y a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, deberá aprobar los criterios de contratación del personal del SEF, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente

en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

ñ. Hacer el seguimiento periódico de los objetivos de la estrategia regional de empleo, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

o. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

p. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q. Publicar en su web, además de los Contratos Programa, las adjudicaciones de los contratos, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el SEF en el marco de su Contrato-Programa.

Las obligaciones del SEF, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Cuarta.- Derechos del SEF.

El Organismo Autónomo SEF ostenta frente a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros:

a) Disponer de un interlocutor en la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y la estrategia regional de empleo en la que participa el SEF. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b) A recibir de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del Contrato Programa y de los del SEF.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato Programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el SEF solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del SEF constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Quinta.- El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del SEF para el ejercicio 2022.

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del SEF queda reflejado en el Anexo I.

El SEF se estructura en las siguientes Áreas Funcionales:

- Área de Fomento del Empleo.
- Área de Prestaciones a los Desempleados (Red de Oficinas de Empleo).
- Área de Formación Profesional para el Empleo.
- Dirección General y Secretaría General Técnica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 35 del Decreto 299/2017, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el SEF establece su planificación anual, que se constituye como instrumento guía de su actividad operativa cotidiana.

Sexta.- Recursos a disposición del SEF.

La Dirección General del SEF se estructura en:

a) Secretaría General Técnica, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo.

b) Subdirección General de Empleo, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.
- Servicio de Fomento de Empleo.
- Red de oficinas de empleo.

c) Subdirección General de Formación, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación.
- Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos.
- Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena.

Bajo la dependencia inmediata de la Dirección del SEF, se encuentra el Observatorio Ocupacional, que es la Unidad técnica encargada de la obtención, mantenimiento y explotación de un banco de cuantos datos sean conducentes al conocimiento de las necesidades del mercado laboral, que puedan indicar en cada momento las directrices a seguir en materia de políticas activas de empleo y formación en la Región de Murcia.

1. Recursos humanos.

Los recursos humanos del SEF ascienden a 556 empleados públicos en enero de 2022, con la siguiente distribución por categorías:

SUBGRUPO	TOTAL ENERO/2022
A1	39
A2	281
A1/A2	15
A2/C1	9
C1	37
C1/C2	2
C2	168
AGRUP. PROF.	5
TOTAL	556

2. Recursos materiales.

Las dependencias centrales del SEF están ubicadas en Murcia capital, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14.

Además, para la prestación de los servicios que tiene encomendados, el SEF cuenta con oficinas distribuidas por el territorio de la Comunidad Autónoma:

	OFICINA	DOMICILIO
1	O.E. Águilas	Sta. Mª, s/n esq. C/Bola y cubo
2	O.E. Alcantarilla	C/Alcalde Pedro Cáscas, 20
3	O.E. Alhama	C/ Perú, 14
4	O.E. Archena	C/ Azalea, 16
5	O.E. Bullas	C/ Iglesia, s/n
6	O.E. Calasparra	Av. 1.º de Mayo, 30, bajo 1
7	O.E. Caravaca de la Cruz	C/ Martínez Nevado, 3
8	O.E. Cartagena	Av. De Murcia, 7
9	O.E. Cehegín	Ctra. de Murcia, 15 bajo c, esquina Cuesta del Parador
10	O.E. Cieza	Camino de Murcia, 78
11	O.E. Fortuna	Plaza Tercera Edad, s/n
12	O.E. Jumilla	C/ Colón, 5
13	O.E. Lorca	C/Diego Pallares Cacha, Barrio La Viña, s/n
14	O.E. Mazarrón	C/ Lardines, 10
15	O.E. Molina de Segura	C/ Picasso, 49, esq. Dr. Fleming
16	O.E. Moratalla	C/Humanista Alonso Sánchez, s/n
17	O.E. Mula	Ctra. de Caravaca, esq.C/ Prosperidad, 20
18	O.E. Murcia Norte	Av. Ronda Norte, 10
19	O.E. Murcia Este	Jorge Juan, 2
20	O.E. Murcia Sur	Avda. del Palmar 3, Residencial La Innovadora
21	Oficina SABER Murcia	C/ Sagasta, 27
22	O.E. San Javier	C/ Salzillo, esquina c/ Virgen de la Vega, s/n
23	O.E. Torre Pacheco	C/ Carmen Martín Gaité, 26
24	O.E. Totana	C/ Calasparra, 46
25	O.E. La Unión	C/ San Gil, 8
26	O.E. Yecla	C/San Pascual, 3
27	Subdirección General de Formación	C/ Del Transporte, 1 planta
28	Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena	C/ Goya, s/n, Barrio San Félix

Séptima.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2022 del SEF.

Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y

sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

Octava.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014 y en la Web del SEF.

Una vez finalizado el ejercicio 2022, el SEF elaborará un informe de seguimiento en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Dicho informe se elaborará en el mes de enero de 2023.

El informe se remitirá a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y será publicado en el Portal de la Transparencia y en la página web del SEF.

Novena.- Fondos MRR.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, como entidad ejecutora de subproyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a cumplir con las obligaciones y normativa reflejadas en el Anexo III.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2022, en la fecha indicada al margen, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato-Programa.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL SEF PARA EL EJERCICIO 2022

I. Descripción detallada de la actividad del SEF:

1. En materia de fomento del empleo:

a) Elaboración del Plan Regional de Empleo.

b) Elaborar Planes de Servicios Integrados para el Empleo, así como organizar y articular los convenios con entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.

c) Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo.

d) Establecer programas de difusión de la cultura empresarial y el autoempleo dirigido a emprendedores, pequeños empresarios, desempleados, profesionales y trabajadores de la economía social.

e) Establecer programas de fomento de empleo autónomo, así como las directrices generales de los programas de economía social para la creación de empleo estable.

f) Realizar estudios e informes sobre las distintas variables del mercado de trabajo y la evolución de los perfiles ocupacionales y los requerimientos profesionales.

g) Intermediación laboral para fomentar, coordinar y ejecutar programas que garanticen, de manera efectiva, la relación entre oferta y demanda de empleo, propiciando su mejora y adecuación a las exigencias del mercado laboral.

h) Elaborar los criterios para la evaluación y seguimiento de las actividades aprobadas en materia de formación y empleo y valorar los resultados alcanzados.

i) Planificar, ejecutar y coordinar las actividades de información, orientación, asistencia y apoyo a las personas desempleadas y ocupadas de manera integral, que faciliten la inserción laboral de unos y la mejora ocupacional de otros.

j) Impulsar, desarrollar y ejecutar programas de creación de empleo estable entre los colectivos de desempleados, y de forma específica los dirigidos a la mujer, grupos de edad, primer empleo, parados de larga duración y a colectivos en riesgo de exclusión social.

k) Ejercer las funciones, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativas a las actividades de la Red EURES.

l) Gestionar los programas mixtos de empleo y formación, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones.

m) Ejercer las funciones relativas a la obligación de los empresarios de registrar, o en su caso comunicar, los contratos laborales, conforme a las previsiones legalmente establecidas.

n) Ejercer las funciones relativas a la inscripción y registro de demandantes de empleo, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones que, como demandantes de empleo, tienen los solicitantes o beneficiarios de las prestaciones de desempleo.

ñ) Realizar los estudios estadísticos necesarios para el correcto seguimiento e interpretación de la evolución del empleo y la contratación, incluida la realizada por empresas de trabajo temporal.

2. En materia de formación profesional para el empleo:

a) Elaborar el Plan Anual de Formación para el Empleo.

b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de formación profesional ocupacional y continua de manera integrada, así como llevar a cabo las actuaciones, en el marco autonómico, de los Programas Nacionales de Formación en vigor.

c) Gestionar la formación profesional ocupacional de los centros propios, así como planificar, coordinar y controlar las acciones formativas de las entidades colaboradoras.

d) Establecer cauces de participación con los agentes sociales.

e) Elaborar los criterios de evaluación de acciones formativas y de valoración de resultados, así como los resultados de inserción laboral de los alumnos o, en su caso, de los resultados del reciclaje de ocupados, respecto a sus puestos de trabajo y desarrollar la evaluación de forma continua y sistemática de las actuaciones en materia de formación que se realizan.

f) Evaluar y aprobar las propuestas de actividades de formación ocupacional y continua presentadas por los centros colaboradores.

g) Acciones de prospección y difusión de los aspectos relativos al mercado de trabajo, orientando a los agentes económico-sociales sobre las ofertas formativas que ayuden a optimizar la utilización de los recursos humanos.

h) Conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales, controlando su ejecución y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

i) Establecer los criterios de reconocimiento y homologación de las entidades colaboradoras, en la modalidad presencial y teleformación así como la supervisión y control de su funcionamiento.

3. Generales:

a) Elaborar la memoria anual de las actividades.

b) Suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.

c) La dirección y gestión del Observatorio Ocupacional para conocer la oferta y la demanda ocupacional, las necesidades y seguimiento de profesiones y la búsqueda de yacimientos de empleo.

d) Gestionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma las subvenciones y ayudas públicas recibidas para el empleo y la formación de otras administraciones o instituciones, así como sus acciones, a excepción de las destinadas al fomento de la economía social.

II. Áreas Operativas del SEF:

- Área de Fomento del Empleo

- Área de Prestaciones a los Desempleados (Red de Oficinas de Empleo)

- Área de Formación Profesional para el Empleo

- Dirección y Secretaría General Técnica

III. Líneas de actuación de cada Área Operativa, objetivos e indicadores:

06-0-11-OAAA – A01- Área de Fomento del Empleo.

06-0-11-OAAA – A01-LA1. Fomento de Empleo

Objetivo genérico: Subvencionar la contratación de desempleados por parte de las empresas y del establecimiento de trabajadores autónomos, el Fomento del Desarrollo Local mediante subvenciones tanto para la contratación de trabajadores por parte de las entidades locales como la realización de proyectos para la adquisición de competencias profesionales y subvencionar tanto a empresas como a entidades que apoyen las inserciones laborales de estos colectivos, en particular las personas con discapacidad.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2022, todos de carácter externo.

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 - OB1 – Número de autónomos subvencionados.

Ref. PAPE: PC00019 y PP00476.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de autónomos subvencionados	1289
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB2 – Número de contrataciones realizadas por entidades locales en el ámbito del Fomento Desarrollo Local. Así como por contratación de trabajadores por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos para la adquisición de competencias profesionales.

Ref PAPE: PC00011, PC00012 Y PC00022

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo o de actuaciones sobre estos Colectivos	200
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB3 – Número de contrataciones de personas desempleadas desfavorecidas.

Ref. PAPE: PC00014

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos	300
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB4 – Número de atenciones a personas desempleadas desfavorecidas.

Ref. PAPE: PC0001 y PP00757

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de actuaciones sobre estos Colectivos	16.500
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB5 – Número de Centros Especiales de Empleo a los que se les subvenciona parcialmente los salarios de los trabajadores con discapacidad.

Ref. PAPE: PC00013

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de Centros Especiales de Empleo	57
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1- OB6 – Número de contrataciones temporales o indefinidas subvencionadas.

Ref. PAPE: PP00344 y PP00345

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	500
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1- OB7 – Número de contrataciones en prácticas subvencionadas del programa “Primer Experiencia en las Administraciones Públicas” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 342)

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	57
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1- OB8 – Número de mujeres atendidas en el programa “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 343)

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de mujeres atendidas	110
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1- OB9 – Número de prácticas no laborales subvencionadas en empresa de la Región de Murcia.

Ref. PAPE: PP00345

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	6
V (Volumen Cuantitativo)	Número de prácticas no laborales subvencionadas	82
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A02 - Área de Prestaciones a los desempleados (Red de Oficinas)

06-0-11-OAAA – A02-LA1. Línea de Orientación Laboral a trabajadores, Asesoramiento a Empresas e Intermediación entre empresas y trabajadores.

Objetivo genérico: Información y orientación a demandantes de empleo, tanto de manera individual como grupal. Asesoramiento a empresas, tanto en las oficinas SEF como en la sede social de la propia empresa, en temas relacionados con las modalidades de contratación y medidas de subvención y bonificación a la contratación. Intermediación Laboral para poner en relación las necesidades de personal de las empresas con las demandas de empleo de los trabajadores con la finalidad del establecimiento de relaciones jurídicas entre ambos.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2022, todos de carácter externo.

06-0-11-OAAA-A02-LA1-OB1- Total demandantes diferentes, que reciben un servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento, tanto de manera individual como grupal en la red de oficinas de empleo.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados a Orientación	200.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OAAA-A02-LA1-OB2- Diseño de Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) de usuarios que participan en Orientación.

Ref PAPE: SC00002

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados al IPI	15.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OAAA – A02-LA1 – OB3- Inscripción de demandantes de empleo que se incorporan al SEF para recibir sus servicios.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V(Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados al SEF	200.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OAAA-A02-LA1-OB4- Ofertas de trabajo que presentan las empresas de la Región para que el SEF les remita candidatos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de ofertas de empleo presentadas al SEF	11.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA-A02-LA1-OB5- Empresas que son atendidas para el ofrecimiento de los Servicios SEF por parte de los Promotores de servicios.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de empresas visitadas	600
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OAAA – A03. Área de formación profesional para el empleo

06-0-11-OAAA-A03-LA1 Programación y planificación de la oferta formativa, gestión de las becas y ayudas para la participación en la misma, inscripción de entidades y centros de formación en sus registros correspondientes, así como la expedición de certificados de profesionalidad. Ejecución, seguimiento y evaluación de la formación para el empleo. Promoción de la calidad de la oferta de formación.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2022.

Objetivos:

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB1- Programación y planificación de la oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y ocupados mediante planes, acciones y proyectos de formación, así como de las medidas dirigidas a la mejora del sistema de formación profesional para el empleo y la autorización para la impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad no financiadas con fondos públicos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes resueltas	3.500
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB2- Gestión de las becas y ayudas solicitadas por los trabajadores desempleados que participan en acciones formativas subvencionadas por el SEF.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes de becas y/o ayudas resueltas	5.500
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB3- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Actuaciones de Registro de Entidades	40
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB4- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación: Actuaciones de inscripción / acreditación presencial.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Actuaciones de inscripción / acreditación presencial	280
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB5- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación: Actuaciones de inscripción/acreditación teleformación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen cuantitativo)	Actuaciones de inscripción / acreditación teleformación	317
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB6- Tramitación de las solicitudes de expedición de los certificados de profesionalidad, así como de acreditaciones parciales acumulables.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes de acreditación	3.500
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OAAA-A03- LA1-OB7- Ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones formativas y proyectos

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de actuaciones realizadas por el servicio de ejecución y seguimiento	5.500
C (Calidad)	Porcentaje de acciones formativas con, al menos, una actuación de seguimiento.	90

06-0-11-OAAA-A03- LA1-OB8 - Alcance de la formación profesional para el empleo

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de acciones formativas ejecutadas	1.200
C (Calidad)	Porcentaje de participantes que finalizan las acciones formativas	90%

06-0-11-OAAA-A04: Área de Dirección y Secretaría General Técnica

06-0-11-OAAA-A04-LA1: Apoyo a la Dirección General del SEF. Atiende y coordina todos los Servicios Generales del Organismo, Servicio Económico, Tesorería, Contratación, Jurídico, de Personal y Régimen Interior y de Gestión del Fondo Social Europeo. De la Dirección del SEF depende el Observatorio Ocupacional responsable de la obtención y mantenimiento de un banco de datos para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2022, de carácter externo e interno.

Objetivos:

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB1: Publicar los datos de paro y contratos con periodicidad mensual. El indicador es el número de publicaciones realizadas antes de las doce horas siguientes del segundo día hábil de cada mes a la publicación de los datos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de publicaciones realizadas	12
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB2: Número de contratos tramitados por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de contratación	250
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB3: Número de expedientes de gastos y modificaciones de crédito tramitadas por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de gastos y modificaciones de crédito	2000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB4: Número de expedientes de ingresos, reintegros, fraccionamientos/aplazamientos tramitadas por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de ingresos, reintegros fraccionamientos/aplazamientos	2000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB5: Tramitación y propuesta de resolución de recursos administrativos. El indicador es el número de resoluciones de reclamaciones y recursos administrativos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de resoluciones de reclamaciones y recursos administrativos.	250
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04- LA1-OB6 – Verificación de las condiciones de mantenimiento del empleo subvencionado.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes revisados de subvenciones de fomento de empleo	7500
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04- LA1-OB7 - Justificación económica de los programas de formación profesional para el empleo ejecutados.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes analizados	500
C (Calidad)	Porcentaje de expedientes liquidados sobre los analizados	80

06-0-11-OOAA-A04- LA1-OB8 – Tramitación y resolución de las incidencias presentadas a través del Centro de Atención al Usuario que han de ser gestionadas a través del Servicio de Régimen Interior.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de Incidencias resueltas	800
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	90

ANEXO II

FINANCIACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA 2022

De acuerdo con los fines establecidos en el artículos 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, indicados en la cláusula tercera del presente Contrato Programa, se establece la siguiente memoria económica de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos del SEF, que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

06-0-11-00AA-LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
COSTES	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
I. Gastos de Personal	2.239.662	14.259.203	3.570.969	3.173.268	23.243.102
10 ALTOS CARGOS				58.665	58.665
12 FUNCIONARIOS	1.797.691	11.147.083	2.841.818	2.454.801	18.241.393
13 LABORALES					
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	441.971	3.112.120	729.151	659.802	4.943.044
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.207.664	3.814.124	3.382.492	541.290	10.945.570
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		340.381	207.781		548.162
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		101.305	55.351	7.000	163.656
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.207.664	3.365.438	3.116.360	533.290	10.222.752
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		7.000	3.000	1.000	11.000
IV. Transferencias Corrientes	27.790.223	550.000	46.170.729		74.510.952
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL					
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA CARM			1.100.000		1.100.000
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM			30.000		30.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO			500.000		500.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	6.751.806		17.798.520		24.550.326
47 A EMPRESAS PRIVADAS	19.677.448		13.681.709		33.359.157
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	1.360.969	550.000	13.060.500		14.971.469
OPERACIONES CORRIENTES	33.237.549	18.623.327	53.124.190	3.714.558	108.699.624
VI. Inversiones Reales		1.028.473		58.769	1.087.242
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO		1.024.073		58.769	1.082.842
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNCIONAMIENTO		1.400			1.400
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		3.000			3.000
VII. Transferencias de Capital	403.500				403.500
77 A EMPRESAS PRIVADAS	403.500				403.500
OPERACIONES DE CAPITAL	403.500	1.028.473		58.769	1.490.742
TOTAL COSTES POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	33.641.049	19.651.800	53.124.190	3.773.327	110.190.366

INGRESOS	06-0-11-00AA-LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
III. Tasas y otros ingresos	22.513,00		22.655,00	645.306,00	690.474,00
IV. Transferencias Corrientes	30.981.525,00	9.761.435,00	47.118.141,00	20.147.949,00	108.009.050,00
V. Ingresos Patrimoniales				100,00	100,00
OPERACIONES CORRIENTES	31.004.038,00	9.761.435,00	47.140.796,00	20.793.355,00	108.699.624,00
VI. Enajenación de inversiones reales					0,00
VII. Transferencias de Capital	403.500,00	1.028.473,00		58.769,00	1.490.742,00
OPERACIONES DE CAPITAL	403.500,00	1.028.473,00	0,00	58.769,00	1.490.742,00
TOTAL COSTES POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	31.407.538,00	10.789.908,00	47.140.796,00	20.852.124,00	110.190.366,00

RESUMEN COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN	06-0-11-00AA-LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
INGRESOS	31.407.538,00	10.789.908,00	47.140.796,00	20.852.124,00	110.190.366,00
GASTOS	33.641.049,00	19.651.800,00	53.124.190,00	3.773.327,00	110.190.366,00

LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

ÁREA OPERATIVA 01- FOMENTO DEL EMPLEO

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	2.239.662,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.207.664,00
IV. Transferencias Corrientes	27.790.223,00
VI. Inversiones Reales	
VII. Transferencias de Capital	403.500,00
TOTAL	33.641.049,00

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros ingresos	22.513,00
IV. Transferencias corrientes	30.981.525,00
VI. Inversiones Reales	0,00
VII. Transferencias de Capital	403.500,00
TOTAL	31.407.538,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a 2.239.662,00 euros.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas básicamente a programas como Agentes de desarrollo local, Autoempleo y Centros especiales de empleo.

INGRESOS:

La principal fuente de financiación son los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como los créditos asignados por el Fondo Social Europeo y el MRR.

ÁREA OPERATIVA 02- PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS (RED DE OFICINAS DE EMPLEO)

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	14.259.203,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.814.124,00
VI. Inversiones Reales	1.028.473,00
TOTAL	19.651.800,00

INGRESOS	IMPORTE
IV. Transferencias corrientes	9.761.435,00
VII. Transferencias de Capital	1.028.473,00
TOTAL	10.789.908,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a 14.259.203,00 euros.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como arrendamientos, suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Inversiones Reales: Se destina parte de los fondos a la modernización de las oficinas de empleo, a través de medidas como reforma de las instalaciones, suministro de equipos informáticos o mobiliario.

INGRESOS:

La principal fuente de financiación son fondos propios, destinados al mantenimiento de la red de oficinas de empleo, así como los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, destinados a la modernización de las citadas oficinas, y el MRR.

ÁREA OPERATIVA 03- FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	3.570.969,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.382.492,00
IV. Transferencias Corrientes	46.170.729,00
TOTAL	53.124.190,00

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros ingresos	22.655,00
IV. Transferencias corrientes	47.118.141,00
TOTAL	47.140.796,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a 3.570.969,00 euros.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de luz, agua, comunicaciones, etc., así como la impartición de cursos

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas a la Formación Profesional para el Empleo.

INGRESOS:

Las principales fuentes de financiación son los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y formación Profesional para el Empleo, el MRR y los fondos asignados por el Fondo Social Europeo, así como fondos propios en lo relativo a los gastos de personal.

ÁREA OPERATIVA 04- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	3.173.268,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	541.290,00
VI. Inversiones Reales	58.769,00
TOTAL	3.773.327,00

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros ingresos	645.306,00
IV. Transferencias corrientes	20.147.949,00
V. Ingresos patrimoniales	100,00
VII. Transferencias de capital	58.769,00
TOTAL	20.852.124,00

COSTES:

Recursos humanos: El importe del personal adscrito a esta área operativa asciende a 3.173.268,00 euros.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de energía eléctrica, agua, comunicaciones, limpieza, etc.

INGRESOS:

La principal fuente de financiación son las transferencias provenientes de la Consejería a la que está adscrito el Organismo Autónomo.

ANEXO III

COMPROMISOS GESTIÓN FONDOS MMR

Régimen jurídico aplicable actuaciones MRR.

1. Las actuaciones recogidas en el presente Contrato Programa que se financien con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).

e) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

f) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

g) Al Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica en la materia.

h) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

Obligaciones del SEF respecto a la gestión de los fondos MRR.

a) Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR, las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR así como a las Instrucciones que se aprueben por Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Articulará procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.

c) Será responsable inmediato de la fiabilidad de la información. Efectuará un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda informar en todo momento de los avances de los proyectos y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los beneficiarios, contratistas y subcontratistas.

d) Asegurará la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

e) Suministrará toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Cumplirá con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

g) Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Identificación de las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que gestiona el SEF y de sus hitos y objetivos:

El SEF ejecuta inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según repartos de distribución de fondos acordados en la Conferencia



Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (componentes 19 y 23) y Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo (componente 20).

A fecha de este documento, se han acordado la distribución de fondos en los ejercicios 2021 y 2022 y sus fondos se están ejecutando a lo largo de ese periodo e inclusive el ejercicio 2023.

La tabla siguiente muestra las dotaciones que ejecuta el SEF y los hitos y objetivos impuestos según el reparto de las conferencias citadas.



CÓDIGO INVERSIÓN	CID	INVERSIONES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	2021	2022	2023 previsión	TOTALES	HITO 2021	OBJETIVOS 2021-2022 SEGÚN COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2023 SEGÚN COSTE UNITARIO	UNIDAD DEL OBJETIVO
C19.I3	292	MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO. C19.I3 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (2)	14 0209 2303.00	57.03.00.324B.463.50 57.03.00.324B.473.50 57.03.00.324B.483.56	42225 A CCLL PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS PARA CAPACITACIÓN DIGITAL 42227 A EMPRESAS PRIVADAS PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS PARA CAPACITACIÓN DIGITAL 42228 A EMPRESAS PRIVADAS PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS PARA CAPACITACIÓN DIGITAL	2.329.931,00 €	729.574,00 €	706.040,00 €	3.765.545,00 €	Como indicador de seguimiento, hasta el cuarto trimestre de 2022, al menos un 20% del total de personas objetivo CID habrán participado. Asimismo, hasta el Q4 2023m otro 20% (en total 40% = 20% + 20%)	5.884	1.358	PARTICIPANTES
C23.I1	342	EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. C23.I1. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (3)	14 0209 2301.02	57.02.00.322A.465.01	42226 A CCLL PARA JÓVENES DESEMPLEADOS PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES EN LAS AAPP	2.229.092,00 €	1.851.806,00 €	835.910,00 €	4.916.808,00 €	Publicación en Diario Oficial convocatoria pública subvenciones. Primer trimestre de 2022	119	27	PARTICIPANTES
C23.I2	343	INVERSIÓN EMPLEO MUJER. APOYO MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO. C23.I2. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (8)	14 0209 2302.06	57.02.00.322A.481.07	42229 A ISFLL MUJERES ÁREAS RURALES Y URBANAS CAPACIT. E INSERCIÓN LABORAL	135.623,00 €	75.346,00 €	15.069,00 €	226.038,00 €	Publicación en Diario Oficial convocatoria pública subvenciones. Primer trimestre de 2022	82	6	PARTICIPANTES
C23.I2	343	EMPLEO MUJER. PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. C23.I2. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (1)	14 0209 2302.07	57.03.00.324B.226.06	42230 FORMACIÓN E INSERCIÓN DE MUJERES VVG	253.322,00 €	253.322,00 €	253.322,00 €	759.966,00 €	Publicación en Diario Oficial instrumento jurídico que articule la colaboración (primer trimestre de 2022)	25	13	PARTICIPANTES



CÓDIGO INVERSIÓN	CID	INVERSIONES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	2021	2022	2023 previsión	TOTALES	HITO 2021	OBJETIVOS 2021-2022 SEGÚN COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2023 SEGÚN COSTE UNITARIO	UNIDAD DEL OBJETIVO
C23.I2	343	GESTIÓN POR CCAA. EMPLEO MUJER. ACCIONES PARA FAVORECER LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN TODAS LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. C23.I2 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (9)	14 0209 2302.08	57.04.00.312A.227.06	44837 IMPL.TRANSV.POLITICAS ACTIVAS EMPLEO	58.824,00 €	58.823,00 €	58.824,00 €	176.471,00 €	Publicación en Diario Oficial instrumento jurídico que articule la colaboración. Primer trimestre de 2022	2	1	ACTUACIONES PLANES DE IGUALDAD
C23.I3		INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE NUEVAS COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PRODUCTIVA. DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS . C23.I3 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (12)	14 0209 2303.15	57.03.00.324B.227.06	42232 DETECC. NECES. FORMATIVAS	14.675,00 €	14.675,00 €	14.675,00 €	44.025,00 €	Publicación en Diario Oficial instrumento jurídico que articule la colaboración. Primer trimestre de 2022	9	5	ACTUACIONES SOBRE NECESIDADES FORMATIVAS
C23.I4	346	NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD.COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES. C23.I4. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (4)	14 0209 2304.16	57.02.00.322A.227.06	42231 DISEÑO Y P.MARC. PROY INTEG. INS.COL.ESP	2.963.581,00 €	2.963.581,00 €	1.037.253,00 €	6.964.415,00 €	Instrumento jurídico para la puesta en marcha de al menos 2 proyectos en su territorio y establecimiento del sistema de seguimiento y evaluación de los resultados, identificando áreas de mejora.	1.087	190	PARTICIPANTES
C23.I5		ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACTIVIDADES DE LA RED DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO. C23.I5. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (6)	14 0209 2305.01	57.04.00.312A.227.06	46706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.PLAN DE RECUPERACION, TRANSF. Y RESILIENCIA (PRTR)	600.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €	1.800.000,00 €	Presentación de solicitud de Plan de trabajo como Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo siguiendo el Protocolo aprobado en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.	2	1	PLANES DE TRABAJO



CÓDIGO INVERSIÓN	CID	INVERSIONES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	2021	2022	2023 previsión	TOTALES	HITO 2021	OBJETIVOS 2021-2022 SEGÚN COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2023 SEGÚN COSTE UNITARIO	UNIDAD DEL OBJETIVO
C23.I5	347	ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO , ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO. C23.I5. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (10)	14 0209 2305.02	57.04.00.312A.620.00 57.04.00.312A.621.00	46711 CREACION CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	900.000,00 €	590.000,00 €	900.000,00 €	2.390.000,00 €	Presentación de solicitud de calificación como Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo siguiendo el Protocolo aprobado en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.		1	CENTROS CONSTITUIDOS
C23.I5	348	GOBERNANZA DEL IMPULSO AL PLAN NACIONAL DE PAE. FORMACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO. C23.I5. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (11)	14 0209 2305.21	57.04.00.312A.227.06	44836 ELAB.PLAN FORMACIÓN PERONAL SEF	80.711,00 €	73.374,00 €	73.374,00 €	227.459,00 €	Participación en la elaboración del Plan de formación en base a las necesidades formativas detectadas para el personal del SNE	418	199	
C20.I1	298	RESKILLING Y UPSKILLING DE LA POBLACIÓN ACTIVA LIGADO A CUALIFICACIONES PROFESIONALES	03 0209 2001.02	57.03.00.324B.463.50 57.03.00.324B.473.52 57.03.00.324B.483.56	44838 A CC.LL. FORMAC. MODULAR RESKILLING Y UPSKILLING DE OCUPADOS Y DESEMPLEADOS 44839 A EMP.PRIV. FORMAC. MODULAR RESKILLING Y UPSKILLING OCUPADOS Y DESEMPLEADOS 44840 A ISFL FORMAC.	1.825.376,20 €	3.521.960,35 €	-	5.347.336,55 €				PERSONAS FORMADAS
						11.391.135	10.732.461,35 €	4.494.467,00 €	26.618.063,55 €				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4305 Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Senegal, Costa de Marfil y Ghana.

BDNS (Identif.): 642833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642833>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Senegal, Costa de Marfil y Ghana.

Fechas de la actuación: del 5 al 20 de noviembre de 2022.

Países de destino: Senegal, Costa de Marfil y Ghana.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y por la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 87.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, y finalizará el día 20 de septiembre de 2022.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL SENEGAL - COSTA DE MARFIL - GHANA, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 29 de julio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4306 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios del Concurso de Relato Corto BRMU, el Concurso de Novela Gráfica BRMU y el Concurso de Poesía BRMU.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios del Concurso de Relato Corto BRMU, el Concurso de Novela Gráfica BRMU y el Concurso de Poesía BRMU

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 28 de julio de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4307 Anuncio del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de la fundación sin ánimo de lucro "Instituto de la Inteligencia Libre", relativa a la concesión demanial de una parte del inmueble denominado "Casa del Niño" de Cartagena.

La Fundación sin ánimo de lucro "Instituto de la Inteligencia Libre", ha solicitado la concesión demanial de 350 metros cuadrados de una parte del inmueble denominado "Casa del Niño", sito en el municipio de Cartagena.

La solicitud viene acompañada de un proyecto de rehabilitación, planos y programa de necesidades para la puesta en funcionamiento de un espacio educativo de cultura científica.

Que dicha parte del inmueble se encuentra afecto a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y conforme al Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, le corresponden a este Centro Directivo las competencias en materia de infraestructuras culturales y en lo relativo a la concesión demanial habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 30/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a razones de interés público y transparencia de la actividad de esta Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual se pueden consultar y, en su caso, presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

A los efectos anteriores y durante el periodo mencionado tendrán a su disposición el expediente en la sede del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, en Av. Primero de Mayo s/n-30006 Murcia. Las alegaciones podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>, Código de Procedimiento 1609 "Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios").

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 28 de julio de 2022.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4308 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) titulada "América", sita en el T.M. de Abanilla, promovido por la mercantil Canteras y Mármoles Nicolás, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto cuyos datos se detallan a continuación:

N.º de Expediente: 3M13VA000812.

Promotor: Canteras y Mármoles Nicolás, S.L.

Fecha de solicitud: 10 de julio de 2013.

Denominación del Proyecto: Plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) titulada "América", sita en el T.M. de Abanilla.

El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y por tanto no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.

La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.

Autoridad competente responsable de la autorización del plan de restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 6 de febrero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4309 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la sección A), denominada "Puntales de Sánchez", ubicada en el término municipal de Fortuna, promovido por la mercantil Antonio Nicolás Sánchez y otro C.B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto cuyos datos se detallan a continuación:

- N.º de Expediente: 3M09VA000851.
- Promotor: Antonio Nicolás Sánchez y Otro C.B.
- Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2009.
- Denominación del Proyecto: Plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) titulada "Puntales de Sánchez", sita en el T.M. de Fortuna.
- El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y por tanto no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.
- La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.
- Autoridad competente responsable de la autorización del plan de restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 6 de febrero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4310 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la concesión de explotación de recursos de la sección C), para roca ornamental, titulada "África" n.º 21.412 y su demasía denominada "Demasía a África" n.º 21.966 Bis, sita en el T.M. de Fortuna, promovido por la mercantil Antonio Nicolás Sánchez y Otro C.B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto cuyos datos se detallan a continuación:

- N.º de Expediente: 3M09VA000851.
- Promotor: Antonio Nicolás Sánchez y Otro C.B.
- Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2009.
- Denominación del Proyecto: Plan de restauración para la concesión de explotación de recursos de la sección C), para roca ornamental, titulada "África" n.º 21.412 y su demasía denominada "Demasía a África" n.º 21.966 Bis, sita en el T.M. de Fortuna.
- El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y por tanto no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.
- La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.
- Autoridad competente responsable de la autorización del plan de restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 8 de febrero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4311 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Yecla III", en el término municipal de Yecla expte. 4E20ATE20596 a instancia de Foncaster Solar S.L.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Foncaster Solar, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88261680, domicilio en: Calle Serrano, 41 7.º D, 28011 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica Yecla III.

d) Situación: Polígono 100 Parcela 92, Yecla (Murcia).

e) Término/s Municipal/es: Yecla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.236 módulos de 400 Wp.

Potencia pico total: 0,8944 MWp.

Inversores: 5 inversores de 175 KW de potencia nominal.

Potencia total instalada: 0,875 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centro de Transformación.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 1.000 KVA.

Potencia total: 1.000 KVA.

Número de celdas: 2.

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Prefabricado.

Tensión: 20.000 V.

Número de celdas: 5.

Línea Eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Conductor: de aluminio aislado tipo HEPRZ1 de 95 mm².

Tramo 1.

Origen: Centro de Transformación.

Final: Centro de Protección y Medida.

Longitud: 400 metros.

Tramo 2.

Origen: Centro de Protección y Medida.

Final: Centro de seccionamiento.

Longitud: 15 metros.

Conductor: Aluminio aislado HEPRZ1 de 95 mm².

h) Presupuesto de la instalación: 585.457,47 Euros.

i) Técnico redactor del proyecto: Ginés Martínez Pérez

j) Expediente número: 4E20ATE20596.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que pueda ser examinado el expediente, por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 22 de junio de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

4312 Regularización de regadíos consolidados o caracterizados conforme al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Expediente CPH-14/2019

En este Organismo se tramita un expediente relativo al otorgamiento de una concesión de aguas desaladas al amparo del artículo 36 del Plan Hidrológico de la cuenca solicitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud fue presentada por D. Pedro Jiménez Rabal, como presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, con el incremento de una superficie de 790 hectáreas adicionales a las ya solicitadas en el expediente CSR-63/2013 de 6.029,90 hectáreas brutas, como regadío consolidado y/o caracterizado.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

La Comunidad de Regantes de Águilas es titular del derecho con Nº de inscripción 7708, cuyas características generales del aprovechamiento, con la modificación de superficie solicitada en el Expte. CPH-14/2019, serían las siguientes:

Titular: Comunidad de Regantes de Águilas

C.I.F.: G-30209902.

Domicilio: Ctra. D-14. Circunvalación de Águilas km 0,740. Apartado de correos 229. 30.880 Águilas (Murcia)

Masa de agua subterránea: 070.061 Águilas.

Corriente o acuífero: Aguas desaladas, de origen marino.

Unidad hidrogeológica: 07.33 Águilas.

Clase y afección: Uso agrícola (regadío)

Lugar de la toma: Pie de planta UTM (ETRS89): 624571; 4142410-Salinares UTM (ETRS89): 644623; 4146877 Fuente del Pobre UTM (ETRS89): 614658; 4142370-Balsa Cerro Colorado (prox.) UTM (ETRS89): 614315; 4142652

Término municipal y provincia: Águilas, Lorca (Murcia) y Pulpí (Almería)

Superficie de riego: 6.819,6 ha brutas

Volumen máximo anual: 1.500.000 m³/año.

Dotación: 3.500 m³/ha/año.

La superficie regable solicitada en este expediente CPH-14/2019 de 790 ha son adicionales a las 6.029,90 ha brutas que tienen inscritas la Comunidad de Regantes de Águilas según el expediente CSR-63/2013, como regadío consolidado y/o caracterizado.

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente (CPH-14/2019), se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Acisclo Díaz, Nº5 – 30005 (Murcia), en horario de atención al público.

Cartagena, 2 de agosto de 2022.—El Comisario de Aguas, P.A., el Comisario Adjunto, Adolfo Mérida Abril.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4313 Trabajo en beneficio de la comunidad 974/2021.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 974/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a John Kevin Sanguña Vásquez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 29 de julio de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4314 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio municipal de Águilas.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022 y publicado en el BORM núm 136, de fecha 15 de junio de 2022, de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En el uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4ñ) del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Águilas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto refundido.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos obligados al pago de esta tasa, por prestación del SAD, los usuarios que estén en situación de alta en dicho servicio. Vendrán obligados al pago como sustitutos del contribuyente a que se refiere el artículo 36 de la Ley General tributaria, los familiares y/o representantes legales de los usuarios del servicio.

Artículo 4.º Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 5.º Exenciones, bonificaciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

Artículo 6.º Incompatibilidades

El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de Águilas será incompatible con los siguientes servicios o prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, por su análoga naturaleza:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Las personas usuarias del SAD que con posterioridad a su alta en este servicio municipal se les reconozca los servicios del Sistema de Atención a la Dependencia que resulten incompatibles según el apartado anterior, dejarán de beneficiarse del servicio municipal el primer día del mes siguiente a la efectividad de tales servicios.

Igualmente, será incompatible con otros servicios de análoga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado (ISFAS, Cruz Roja, Servicio privado derivados de Aseguradoras...).

Artículo 7.º Base imponible y cuota tributaria.

Los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación del SAD Municipal, viene determinado en el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho artículo, establece que, para el cálculo de la participación económica de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, se utilizará la unidad horaria a la que se le aplicará la siguiente fórmula:

$$CH=PH (R/I-1) \times 0,5$$

Siendo:

CH = Participación del beneficiario por hora en euros

PH = Precio de referencia del servicio por hora en euros

R =Capacidad económica en euros

I = Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Esta cuota será revisable anualmente y actualizada conforme modificación de los costes del servicio, modificación capacidad económica del usuario y/o incremento del IPREM

Artículo 8.º Usuarios del servicio.

Con carácter general, podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) las personas o núcleos de convivencia residentes en el municipio de Águilas que presenten dificultades o limitaciones en su vida diaria para las tareas relacionadas con su cuidado personal, mantenimiento adecuado del entorno doméstico y requieran atención/apoyo para la permanencia en su entorno habitual de convivencia.

Con carácter específico podrán ser usuarios del SAD:

1. Personas de avanzada edad con dificultades en su autonomía personal y en condición de desventaja social.
2. Personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal.
3. Familias objeto de intervención del Centro de Servicios Sociales, con las que se esté interviniendo a propuesta de los profesionales de referencia con marcada problemática social.
4. También podrán ser usuarios de este servicio aquellas personas o unidades familiares que precisen apoyo temporal y urgente para su atención y cuidado personal ante circunstancias sobrevenidas que entrañen una especial situación de riesgo o emergencia social.

Artículo 9º. Requisitos de acceso.

1. Estar empadronado en el municipio de Águilas y con residencia habitual en el mismo durante seis meses con anterioridad a la fecha de solicitud.
2. Reunir las condiciones contempladas en el Baremo del Módulo SAD del Sistema Informático de Usuarios de Servicios Sociales, previsto en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a excepción del apartado de situación económica, que vendrá regulado por el cálculo de la capacidad económica y participación del beneficiario, conforme a lo regulado en la ordenanza reguladora del precio público.
3. No estar reconocido en situación de dependencia, siendo condición necesaria para solicitar el SAD Municipal, haber cursado solicitud inicial de reconocimiento de grado y prestaciones del sistema de la dependencia.
4. Aportar la documentación exigida.
5. Formalización de las condiciones en las que se prestará el SAD y los compromisos que, por ambas partes, se asumen a través de la firma de un documento personal y familiar donde consta el tipo de servicio, la asunción de responsabilidades por ambas partes, así como una exposición de las características y limitaciones que comparta el ser beneficiario del SAD. La asignación de horas e intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio será determinada por la valoración de necesidades y estudio del técnico responsable.

Artículo 10.º Suspensión temporal

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal pueden presentar circunstancias especiales (temporadas con familiares, hospitalizaciones, traslados, etc.), que, si bien son de carácter temporal, suponen una ausencia

del domicilio habitual, por lo cual es necesario durante este periodo suspender el servicio.

No se liquidarán aquellos servicios programados, pero no prestados por causa o incidencia personal o familiar justificada (ingreso hospitalario, situación de emergencia sobrevenida...) cuando el usuario haya cursado el preaviso correspondiente con veinticuatro horas de antelación.

Para el resto de ausencias (vacaciones, traslados temporales con familiares, ausencias programadas...) el usuario, con antelación suficiente y mínima de 15 días, comunicará tal circunstancia a la empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio o al profesional del Centro de Servicios Sociales responsable del Servicio.

El servicio suspendido temporalmente, se reanudará con posterioridad ni no se han modificado las circunstancias que propiciaron su concesión.

Artículo 11.º Suspensión definitiva y/o baja.

Serán causas de suspensión definitiva y/o baja:

- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Incumplimiento de las obligaciones.
- Ausencia injustificada y no comunicada por parte del usuario que impide prestar el SAD, con una periodicidad superiora a tres veces en el año vigente.
- Impago de la tasa mensual correspondiente,
- Reconocimiento de un servicio o prestación económica de análoga naturaleza y finalidad.

En caso de baja por impago de la cuota, no se podrá solicitar de nuevo el servicio, hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída.

Artículo 12.º Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la formalización del alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, tras la presentación del mismo y el comienzo efectivo.

La liquidación se efectuará por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El precio se calculará atendiendo al número de horas de prestación del servicio, atendiendo a las ausencias conforme lo recogido en el reglamento del Servicio (suspensión temporal).

Se devengará la obligación de llevar a cabo el pago del precio público cuando el profesional competente se desplace al domicilio, aunque éste no se encuentre en su vivienda, salvo que haya comunicado su ausencia con antelación suficiente o se haya producido su ingreso hospitalario urgente.

El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario facilite a la empresa prestadora del SAD Municipal.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, el Centro de Servicios Sociales realizará de oficio la revisión de los expedientes que se encuentren en situación de alta en el SAD para adecuarlos a la aplicación de los criterios establecidos en presente Ordenanza Fiscal.

Infracciones y sanciones

Artículo 13.º

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor y seguirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Águilas, a 27 de julio de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4315 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el Patronato Deportivo Municipal.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de:

- Tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el Patronato Deportivo Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

En Águilas, a 27 de julio de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4316 Anuncio de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 2/2022.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de julio de 2022, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<http://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 2/2022, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 28 de julio de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4317 Anuncio de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2022.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de julio de 2022, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<http://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2022, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, a 28 de julio de 2022.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4318 Nombramiento de personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en la Base Decimocuarta de las “Bases que rigen los procesos selectivos para plazas derivadas de procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Beniel”, y una vez que los trabajadores que abajo se indican han superado el correspondiente proceso selectivo, se hace público que, por resoluciones de esta Alcaldía, han sido nombradas como personal laboral fijo, las personas que se indican:

Plaza de Técnico Auxiliar de Actividades Culturales: D.^a Virginia E. Valero Martínez, D.N.I. ***7985**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/253, de 18.07.22.

Plazas de Auxiliar Administrativo: D.^a Ana Belen Oltra Gomez, D.N.I. ***1961**, y D.^a Noelia Andrés Martínez, D.N.I. ***9854**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/260, de 25.07.22.

En Beniel, 27 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4319 Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto n.º 11/2022, mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 11/2022, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, 29 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4320 Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto n.º 12/2022, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 12/2022, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, 29 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4321 Aprobación inicial del Presupuesto General 2022.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, así como la Plantilla para el ejercicio 2022, por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, a 27 de julio de 2022.—La Concejal Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4322 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2022, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función n.º TC 17/22.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de Transferencia de Créditos TC 17/22, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el Art. 179 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

Baja en gastos

ÁREA DE GASTOS 1 "ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL"

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
171.227.09	Mantenimiento de parques y jardines	165.000,00 €

Alta en gastos

ÁREA DE GASTOS 3 "PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE"

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
323.212.01	Plan de conservación y mantenimiento de edificios colegios 2022	150.000,00 €

ÁREA DE GASTOS 4 "ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO"

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
430.479.01	Desarrollo de la promoción comercial "Campaña, Otoño comercial"	15.000,00 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas a 2 de agosto de 2022.—El Secretario General Acctal., Ángel Carlos Pérez Ruíz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4323 Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 866/2022.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 866/2022, en la modalidad de transferencia de créditos.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de interesados, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3.ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Lo firma en Librilla, a 1 de julio de 2022.—El Alcalde, Tomás Baño Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4324 Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Los Alcázares de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Se hace público, para general conocimiento, las Bases Generales que han de regular los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la Oferta de empleo público extraordinaria de 2022 (BORM núm. 84 de 11 de abril de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las cuales han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2763 de fecha 2 de agosto de 2022:

"Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el ayuntamiento de los alcázares de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas, para personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de empleo público extraordinaria de 2022 (BORM núm. 84 de 11 de abril de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local, previa negociación colectiva.

3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en el portal web municipal www.losalcazares.es

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local,

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias.

- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, exceptuando los artículo 8 y 9 de dicho Real Decreto; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas de las convocatorias concretas:

1.1. Según la clase de personal.

A) Para plazas de funcionario de carrera:

- Tener la nacionalidad española, excepto los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea para todos aquellos puestos que no supongan directa o indirectamente participación en el ejercicio de poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También se aplicará este criterio a las personas que se les apliquen Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

B) Para plazas de personal laboral fijo:

- Además de los previstos en el apartado a) 1. los extranjeros con residencia legal en España. En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales

o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Poseer la titulación exigida.

1.6. Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Alcaldía–Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, (presencial o electrónicamente).

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Alcázares, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

1.4. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

2.- Tasa por derechos de examen o de inscripción en el proceso selectivo: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, según se detalla:

Grupo A1 importe por derechos de examen: 40 €

Grupo A2, importe por derechos de examen: 36 €

Grupo C1, importe por derechos de examen: 26 €

Grupo C2, importe por derechos de examen: 22 €

Agrupación profesional (AP), importe por derechos de examen: 17 €

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Los Alcázares al número de cuenta ES58 2100 8241 1213 0037 3870 de CAIXABANK. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo indicado, en el caso de presentación de la solicitud en oficinas de Correos, representaciones diplomáticas, oficinas consulares, registros de Administraciones u Organismos distintos del Ayuntamiento de Los Alcázares, será necesario, a fin de asegurar la participación en el proceso selectivo, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia completa de ésta -inclusive documentos adjuntos- a través del correo electrónico rrhh@losalcazares.es al objeto de que el Ayuntamiento pueda tomar inmediato conocimiento de esta presentación

5.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Los Alcázares, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes al finalizar el proceso selectivo.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará mediante acuerdo en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual

será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal, www.losalczares.es en el apartado de empleo público.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano, resolverá las reclamaciones formuladas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cuál será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal www.losalczares.es, en el apartado empleo público. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos de la fase de concurso. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, será definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales de los aspirantes, se rectificarán de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo.

Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El llamamiento a los aspirantes, cuando corresponda, así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 15 días hábiles de antelación. No obstante, de resultar necesaria la celebración de entrevista para dirimir los supuestos de empate, ésta se desarrollará transcurridas al menos setenta y dos horas después de que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal la calificación asignada hasta entonces a los aspirantes que concurren en el proceso selectivo.

Quinta.- Tribunales Calificadores.

1.- Los Tribunales deberán tener composición paritaria, y estarán formados, al menos, por los siguientes miembros, funcionarios/as de carrera:

— La Presidencia, tres Vocales y la Secretaría.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- Los miembros del tribunal deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia.

También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. El Tribunal velará siempre por que se respete el anonimato de los/as aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda al Grupo de la plaza que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el Tribunal en horario de tarde.

8.- No podrán formar parte de los Órganos de Selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

9.- La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

10.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11.- El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

12.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1.- El proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda.

El sistema de selección es el de concurso.

2.- En el caso de que los/as concursantes sean convocados para la realización de entrevista será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden en que habrían de actuar los aspirantes será el orden alfabético, dando comienzo por el concursante cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, en el «Boletín Oficial del Estado para el año de celebración de las pruebas selectivas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Sistema de selección y calificación.

El sistema selectivo será el concurso.

1.- Concurso de méritos (hasta un máximo de 50 puntos).

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma previstos en el baremo establecido.

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 45 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Alcázares, y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

B) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

1.2. Otros méritos a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Calificación final.

La puntuación final del concurso se obtendrá con la suma de los apartados anteriores. Los/as propuestos/as nunca podrán ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparezcan regulados en el baremo establecido en las Bases específicas.

2. Si persiste el empate, se realizará una entrevista relativa al desempeño profesional llevado a cabo por el aspirante en las distintas administraciones públicas y tareas realizadas, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, con el mismo contenido para todos los aspirantes.

El Tribunal determinará, por sucesivos anuncios que se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, así como, a efectos de una mayor difusión, donde estimen pertinente, el lugar o lugares de celebración de la entrevista, en su caso. Los/ as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/ as quienes no

comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava.- Nombramiento de funcionarios/as.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados/as, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados/as en el caso de que alguno de los/as seleccionados/as falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión de la plaza por causas que le sean imputables. Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior. La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en lista de espera.

3.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Los Alcázares, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Novena.- Contratación del personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los/as aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran

podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral o del Ayuntamiento de Los Alcázares, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los/as aspirantes.

Décima.- Creación de Bolsas de Trabajo.

1.- En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo podrá constituirse una bolsa de trabajo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, o personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las correspondientes bolsa de trabajo, deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

2.- A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramientos de los/as funcionarios/as de carrera o contratación de personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias.

3.- La Bolsa de Trabajo que resulte constituida en cada convocatoria, estará vigente mientras no se constituya otra específica de la misma categoría y titulación.

Undécima.- Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a en las diferentes convocatorias quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Decimotercera.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano que haya aprobado las Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en dicho Boletín Oficial de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/ as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.”

Los Alcázares, 3 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4325 Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal mediante concurso-oposición en el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021.

Se hace público, para general conocimiento, las Bases Generales que han de regular los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas incluidas en la Oferta de empleo público extraordinaria de 2022 (BORM núm. 84 de 11 de abril de 2022) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las cuales han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2763 de fecha 2 de agosto de 2022:

“BASES GENERALES QUE REGULAN LOS PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021.

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal, de las plazas, para personal funcionario de carrera conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, incluidas en la Oferta de empleo público extraordinaria de 2022 (BORM núm. 84 de 11 de abril de 2022).

2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por acuerdo del órgano competente, previa negociación colectiva.

3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en el portal web municipal www.losalcazares.es, así como un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias.

- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local a excepción de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del mismo; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas de cada convocatoria:

1.1 Tener la nacionalidad española, excepto los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea para todos aquellos puestos que no supongan directa o indirectamente participación en el ejercicio de poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También se aplicará este criterio a las personas que se les apliquen Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Poseer la titulación exigida la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.6. Además para las plazas que impliquen contacto con menores: No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

1.7 Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Alcaldía–Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, electrónicamente o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Alcázares, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

1.4. Memoria o Proyecto previstos en la Base Séptima, apartado 3.1. de estas Bases Generales, si las bases específicas los contemplan.

1.5. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

2.- Tasa por derechos de examen o de inscripción en el proceso selectivo: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, según se detalla:

Grupo A1 importe por derechos de examen: 40 €

Grupo A2, importe por derechos de examen: 36 €

Grupo C1, importe por derechos de examen: 26 €

Grupo C2, importe por derechos de examen: 22 €

Agrupación profesional (AP), importe por derechos de examen: 17 €

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Los Alcázares al número de cuenta ES58 2100 8241 1213 0037 3870 de CAIXABANK. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo indicado, en el caso de presentación de la solicitud en oficinas de Correos, representaciones diplomáticas, oficinas consulares, registros de Administraciones u Organismos distintos del Ayuntamiento de Los Alcázares, será necesario, a fin de asegurar la participación en el proceso selectivo, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia completa de ésta -inclusive documentos adjuntos- a través del correo electrónico rrhh@losalcazares.es al objeto de que el Ayuntamiento pueda tomar inmediato conocimiento de esta presentación

5.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Los Alcázares, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes cumplimenten en sus solicitudes todos y cada uno de los requisitos referidos en la base tercera, dentro de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos originales correspondientes al finalizar el proceso selectivo.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará mediante acuerdo en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal www.losalczares.es. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos de la fase de concurso. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán, de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo. Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El llamamiento para la realización de ejercicios así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal Calificador se harán mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal, con al menos 15 días hábiles de antelación. No obstante, de resultar necesaria la celebración de entrevista para dirimir los supuestos de empate, ésta se desarrollará transcurridas al menos setenta y dos horas después de que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal la calificación asignada hasta entonces a los aspirantes que concurren en el proceso selectivo.

Quinta.- Tribunales Calificadores.

1.- Los Tribunales deberán tener composición paritaria, y estarán formados, al menos, por los siguientes miembros, funcionarios/as de carrera:

— La Presidencia, tres Vocales y la Secretaría.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por

mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

El Tribunal velará siempre por que se respete el anonimato de los/as aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible. El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- El Tribunal calificador deberá poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para cada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8.- No podrán formar parte de los Órganos de Selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

9.- La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

10.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11.- El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

12.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda. El sistema de selección es el de concurso-oposición: la fase de concurso será siempre previa a la de oposición.

2.- Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

3.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en caso de que el ejercicio no se pueda realizar de forma conjunta será el orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que

se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, en el «Boletín Oficial del Estado para el año de celebración de las pruebas selectivas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Sistema de selección y calificación.

1.- Sistema de selección. El sistema selectivo será el concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Concurso y una segunda fase de Oposición.

2.- Fase de Concurso (hasta un máximo de 40 puntos). En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en el baremo establecido.

2.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 35 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Alcázares, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

B) Servicios prestados en otras Administraciones, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

2.2. Otros méritos, a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Fase de oposición.

3.1. Ejercicio. La fase de oposición constará de un ejercicio, que se valorará hasta un máximo de 60 puntos. El ejercicio no será eliminatorio.

El tipo de ejercicio lo determinarán las Bases Específicas de la convocatoria que establecerán una de las siguientes opciones:

A. Cuestionario tipo Test: será valorado hasta un máximo de 60 puntos. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo (por grupos de titulación) a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Las preguntas versarán sobre el temario que se establezcan en las bases específicas de cada convocatoria. El cuestionario constará del siguiente número de preguntas, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

- Grupo A, Subgrupo A1: 50 preguntas, 60 minutos.
- Grupo A, Subgrupo A2: 40 preguntas, 50 minutos.
- Grupo C, Subgrupo C1: 30 preguntas, 40 minutos.
- Grupo C, Subgrupo C2: 20 preguntas, 30 minutos.
- Grupo AP: 10 preguntas, 20 minutos.

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas en función del grupo al que pertenezcan, no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

B. Presentación de una Memoria o Proyecto (hasta un máximo de 60 puntos), cuyo contenido y características se definirán en las bases específicas de cada convocatoria, mediante la cual se podrá valorar:

a) Los conocimientos sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en la convocatoria. La temática se elegirá libremente por el aspirante teniendo en cuenta los temas que figuren en el anexo de la convocatoria.

b) Sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medidas necesarias para su desempeño y propuesta de mejora.

C. Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos).

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en las bases específicas. Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la categoría de que se trate, se considere necesario, las Bases Específicas podrán establecer otro tipo de prueba de carácter práctico o teórico-práctica sustitutiva, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

D. Prueba de carácter teórico (hasta un máximo de 60 puntos). Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre el nº de temas extraídos por sorteo (según grupo de titulación) del temario contenido en las bases específicas de la convocatoria:

- Para los Grupos A1 y A2: entre 3 temas extraídos por sorteo.
- Para los Grupos C1 y C2: entre 2 temas extraídos por sorteo.
- Para el Grupo AP: entre los temas que componen el temario.

3.2. Temario. El temario se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, y vendrá establecido en cada Base Específica.

3.3. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los/as opositores/as la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes. Así, con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

3.4. El Tribunal determinará, por sucesivos anuncios que se harán públicos en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, así como, a efectos de una mayor difusión, donde estimen pertinente, el lugar o lugares de celebración de las siguientes pruebas. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4.- Calificación final. La puntuación global obtenida en la fase de oposición se adicionará a la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de

plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 40 de la fase de concurso y los 60 puntos máximos de la fase de oposición. En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en las Bases específicas.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.
3. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.
4. Si aún persiste el empate, se realizará una entrevista relativa al desempeño profesional llevado a cabo por el aspirante en las distintas administraciones públicas y tareas realizadas, cuya puntuación máxima será de 10 puntos. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, tendrá el mismo contenido para todos los aspirantes.

Octava.- Nombramiento de funcionarios/as.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados/as, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados/as en el caso de que alguno de los/as seleccionados/as falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión de la plaza por causas que le sean imputables. Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior. La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en lista de espera.

3.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que obtuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Los Alcázares, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Novena.- Creación de bolsas de trabajo.

1.- En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo podrá constituirse una bolsa de trabajo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, o personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las correspondientes bolsa de trabajo, deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

2.- A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramientos de los/as funcionarios/as de carrera o contratación de personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias.

3.- La Bolsa de Trabajo que resulte constituida en cada convocatoria, estará vigente mientras no se constituya otra específica de la misma categoría y titulación.

Décima.- Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a en las diferentes convocatorias quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Duodécima.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano que haya aprobado las Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en dicho Boletín Oficial de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo



no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/ as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.”

Los Alcázares, 3 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4326 Delegación específica en la Concejala doña Irene Llorente Talavera para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía nº 450/2022, de 25 de julio, se ha acordado otorgar delegación específica en favor de la concejala del Ayuntamiento de Moratalla doña Irene Llorente Talavera para la celebración de matrimonio civil el día 29 de julio de 2022 entre doña Aurora Montoya Martínez y don Manuel Carles Ortuño.

Moratalla, a 26 de julio de 2022.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4327 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial o utilización de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y Pedanías.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 29 de julio de 2022 ha sido aprobado el padrón correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial o utilización de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 2.6) del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2022, meses mayo a agosto y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro en la Recaudación Municipal los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 20 de septiembre al día 21 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de septiembre al 21 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 29 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4328 Anuncio de aprobación del Texto Refundido, tras la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle UM-406, Churra.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó aprobar el Texto Refundido, tras la aprobación definitiva de la Modificación puntual del Estudio de Detalle UM-406, Churra.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del documento se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb>.

Murcia, 21 de julio de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4329 Aprobación inicial del Presupuesto 2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de PLIEGO de fecha 28 de Julio de 2.022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pliego, 29 de julio de 2022.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4330 Acuerdo de suspender la ejecución de la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en lo que respecta a la ejecución de las plazas de Peón y Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de suspender la ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 por el que se acuerda aprobar la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, publicada en el BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2022, en lo que respecta a la ejecución de las plazas de peón y auxiliar administrativo, al considerar que se dan los requisitos previstos en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial.

San Pedro del Pinatar, 29 de julio de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4331 Aprobación inicial de modificación puntual de la RPT.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Corporación Local correspondiente a la creación del puesto de trabajo denominado Director/Técnico Deportivo.

Se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de treinta días hábiles a los efectos de presentación de alegaciones a la misma, pudiendo revisarse la documentación en horario de oficina el departamento de personal sito en la Casa Consistorial, Calle Los Huertanos n.º 1, Casa del Huerto de Santomera. La modificación de la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Santomera, a 1 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4332 Aprobación del padrón de tasas de agua, basura y alcantarillado del 2.º trimestre 2022.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2022002300 de fecha 28 de julio de 2022, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2022, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.